

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Veintiséis (26) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 204004089001-2023-00463
Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: YURIS PAOLA GAMEZ DIAZ
Demandado: ROMEDIS QUINTERO BETANCOURT

Teniendo en cuenta el memorial presentado el día quince (15) de septiembre de 2023, por el extremo del demandado, señor: **ROMEDIS QUINTERO BETANCOURT** mediante el cual manifiesta al despacho tener conocimiento del auto que libró mandamiento de pago en su contra, adiado el treinta y uno (31) de agosto de 2023; manifestando darse por notificado de la providencia en mención como de su contenido, por lo que dando aplicación a lo rituado en el artículo 301 del C.G.P. se tendrá notificado por conducta concluyente al precitado demandados, aclarándose que el término de traslado de la demanda comienza a correr a partir de la notificación de la presente providencia por Estado.

En virtud de lo anterior, El Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

RESUELVE

PRIMERO: Tener notificado por conducta concluyente al señor: **ROMEDIS QUINTERO BETANCOURT** del auto de fecha treinta y uno (31) de septiembre de 2023, mediante el cual se admitió la demanda, de conformidad al artículo 301 del C.G.P.

SEGUNDO: El término de traslado de la demanda comienza a correr a partir de la notificación de la presente providencia por Estado.

TERCERO: Una vez ejecutoriada esta sentencia regresar este expediente al despacho para su trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO -CESAR



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar	
Secretaria	
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 070	
Rev 23/09/23	Hora 8:A.M.
YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO	